



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

### **Resolución firma conjunta**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** 4641\_13RR

---

VISTO: la Resolución N° 890 - CONEAU - 15 que no hizo lugar a la solicitud de acreditación de la carrera de Doctorado en Enfermería, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias Médicas, que se dicta en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, las Actas N° 379, 382, 387 y 392 de aprobación de la nómina de pares, el recurso de reconsideración presentado contra la mencionada resolución, el informe del comité de pares ante el pedido de reconsideración, las demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Resolución N° 1143 - CONEAU - 12, y

#### **CONSIDERANDO:**

La Resolución N° 890 - CONEAU - 15 observaba que los recorridos curriculares presentados no incluían los programas de los cursos informados, por lo cual no se podía emitir juicio sobre su pertinencia. No se informaban asignaturas pertenecientes al tramo específico y electivo ofrecidas por la propia institución, con los respectivos programas. Se debía ampliar el número de actividades de investigación. Dado que la formación en investigación constituye un componente fundamental en un Doctorado, era necesario contar con el desarrollo de líneas y equipos de investigación consolidados, con la participación de docentes y alumnos de la carrera.

El recurso de reconsideración presentado por la Institución aporta nuevos elementos relativos a aquellos aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución, según los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2016-01358279-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 447.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de reconsideración presentada con respecto a la Resolución N° 890 - CONEAU - 15 y **Acreditar** la carrera de Doctorado en Enfermería, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias Médicas, que se dicta en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, por un periodo de 6 años, con los compromisos que se establecen en el artículo 3°.

**ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR** la mencionada carrera como C.

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER** los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la

carrera:

I- Se incremente la participación de docentes y alumnos de la carrera en los proyectos de investigación.

II- Se asegure el cumplimiento del estándar ministerial que exige incorporar al menos a un miembro externo en el jurado.

ARTÍCULO 4°.- RECOMENDAR:

- Se incorpore un Vicedirector con antecedentes en el área específica del Doctorado.

- Se actualice la bibliografía de los programas de los cursos.

- Se fortalezcan los mecanismos de seguimiento de los alumnos para que se gradúen en tiempo y forma.

ARTÍCULO 5°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

Regístrese, comuníquese, archívese.